

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 20

*Referencia:*

*Año:* 1979

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 23-08-1979

*Título:* POR LA CUAL SE MODIFICA LA LEY N°112 DE 30 DE DICIEMBRE DE 1974, SOBRE JUSTICIA ADMINISTRATIVA POLICIAL.

*Dictada por:* CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

*Gaceta Oficial:* 18914

*Publicada el:* 21-09-1979

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Policía, Administración de justicia

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 1.653

*Rollo:* 22

*Posición:* 988

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

**HUMBERTO SPADAFORA P.**

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista  
Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4  
Panamá, 9-A República de Panamá.

**AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Dirección General de Ingresos  
Para Suscripciones ver a la Administración

**SUSCRIPCIONES**

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00  
En el Exterior: B/.18.00  
Un año en la República: B/.36.00  
En el Exterior: B/.36.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/.0.25 Solicítase en la Oficina de Venta de  
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

del mes de agosto de mil novecientos setenta y nueve.  
H. R. JUAN A. BARBA  
Presidente del Consejo  
Nacional de Legislación.

CARLOS CALZADILLA G.  
Secretario General del  
Consejo Nacional de  
Legislación

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO  
NACIONAL.- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-  
PANAMA 17 DE SEPTIEMBRE DE 1979

ARISTIDES ROYO  
Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
ADOLFO AHUMADA

**MODIFICASE UNA LEY**

LEY No. 20  
(de 29 de agosto de 1979)

Por la cual se modificó la Ley 112 de 30 de diciembre  
de 1974, sobre Justicia Administrativa Policial.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1: El Artículo 19 de la Ley 112 de diciembre  
de 1974, quedará así:

"Contra las resoluciones en que se decreten medidas  
de amonestación o fianza de paz y buena conducta pro-  
cederá el recurso de apelación en efecto devolutivo".

ARTICULO 2: Esta Ley entra a regir a partir del 1o.  
de octubre de 1979.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días

del mes de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

H. R. JUAN A. BARBA C.  
Presidente del Consejo  
Nacional de Legislación

CARLOS CALZADILLA G  
Secretario General del  
Consejo Nacional de Legislación

REPUBLICA DE PANAMA. ORGANO EJECUTIVO NA-  
CIONAL PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, PANAMA,  
17 DE SEPTIEMBRE DE 1979

ARISTIDES ROYO  
Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
ADOLFO AHUMADA

**RESOLUCION DE GABINETE****DANSE UNAS AUTORIZACIONES**

RESOLUCION NUMERO 43  
(De 8 de sept. de 1979)

Por la cual se da una autorización para celebrar un  
Contrato de Donación.

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Ministro de Ha-  
cienda y Tesoro, para que en nombre y representación de  
la Nación, celebre un Contrato de Donación con la Uni-  
versidad de Panamá, como donataria, por la suma de  
ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL DOLARES, moneda  
de curso legal de los Estados Unidos de América (U.S.  
\$11,200,000.00).

ARTICULO SEGUNDO: Los recursos provenientes de  
esta donación serán destinados básicamente para la cons-  
trucción y equipamiento de edificios, principalmente para  
los Centros Regionales de David, Santiago, Chitré y  
Penonomé.

ARTICULO TERCERO: Autorízase a los servidores  
públicos a que se refiere la presente Resolución para  
que incluyan en el Contrato respectivo, todos los acuer-  
dos, modalidades y condiciones que a su juicio fueren  
necesarias o convenientes incluir conforme a las normas  
y prácticas prevaletentes para este tipo de transaccio-  
nes.

ARTICULO CUARTO: Otórgase concepto favorable al  
Contrato de Donación a ser celebrado por la Nación con  
la Universidad de Panamá, conforme a lo establecido por  
el Artículo No. 1 de la Ley No. 3 de 20 de enero de 1977.

ARTICULO QUINTO: Esta Resolución comenzará a re-  
gir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los ocho días des mes  
de sept. de mil novecientos setenta y nueve.

ARISTIDES ROYO  
Presidente de la República

RICARDO DE LA ESPRIELLA  
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
ADOLFO AHUMADA

**G.O. 18914**

**LEY 20  
(de 29 de agosto de 1979)**

Por la cual se modifica la Ley 112 de 30 de Diciembre de 1974,  
sobre Justicia Administrativa Policial

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

**Artículo 1.** El Artículo 19 de la Ley 112 de 30 de Diciembre de 1974, quedará así:

"Contra las resoluciones en que se decreten medidas de amonestación o fianza de paz y buena conducta procederá el recurso de apelación en efecto devolutivo".

**Artículo 2.** Esta Ley entra a regir a partir del 1º de Octubre de 1979.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

H.R. JUAN A. BARBA  
Presidente del Consejo  
Nacional de Legislación

CARLOS CALZADILLA G.  
Secretario General del Consejo  
Nacional de Legislación

REPÚBLICA DE PANAMÁ, ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – PANAMÁ 17 DE SEPTIEMBRE DE 1979.

ARISTIDES ROYO  
Presidente de la República

ADOLFO AHUMADA  
Ministro de Gobierno y Justicia

**ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ**